

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA



Manizales, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

SENTENCIA No. 058

PROCESO: **SUCESIÓN INTESTADA**

CAUSANTE: **OCTAVIO ARIAS OSORIO**

INTERESADAS: **LUDIVIA AGUDELO DE ARIAS**
 ANDRÉS ARIAS AGUDELO
 ANDREA ARIAS CANO

RADICADO: **17001311000720190001100**

En escrito presentado por el partidor designado en este proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **OCTAVIO ARIAS OSORIO**, se sometió a consideración del despacho el correspondiente trabajo de partición.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Señala el artículo 509 del Código general del proceso, en su numeral 1º:

"El Juez dictará de plano la sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento".

El trabajo de partición y adjudicación en este proceso fue presentado por el partidor designado, el cual se corrió traslado a las partes por auto adiado el 31 de agosto pasado, sin que se hayan pronunciado.

Se procede entonces a impartir aprobación a dicho trabajo, por cuanto se dan a cabalidad los requisitos de la norma citada y se ordenará la inscripción del mismo en las oficinas de registros de instrumentos públicos de Manizales y Armenia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

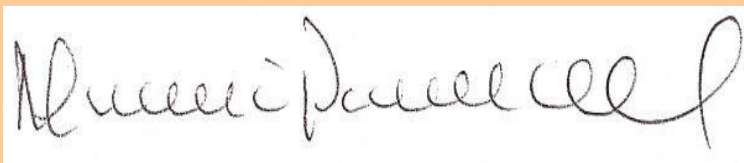
PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **OCTAVIO ARIAS OSORIO**, con C.C. No. 5.543.711, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la partición y la sentencia aprobatoria en la oficina de registro de

instrumentos públicos de Manizales y Armenia. Líbrense los
oficios correspondientes.

TERCERO: DISPONER, una vez efectuado lo anterior, el archivo
del expediente.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Radicado 2019-011
CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d532419c9685e724c9424dd6177bb89a115e8bfada0928f817972305c1bec1ec**
Documento generado en 16/09/2021 07:49:58 PM